



2025/1328

29.8.2025

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/1328 DE LA COMISIÓN

de 30 de junio de 2025

por el que se desarrolla la Directiva (UE) 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de modelos comunes para la transferencia de información desde las bases de datos nacionales de eficiencia energética de los edificios al Observatorio del Parque Inmobiliario de la UE

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva (UE) 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, relativa a la eficiencia energética de los edificios ⁽¹⁾, y en particular su artículo 22, apartado 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 22, apartado 1, de la Directiva (UE) 2024/1275 exige que cada Estado miembro cree una base de datos nacional de la eficiencia energética de los edificios que permita recopilar datos tanto de la eficiencia energética de los edificios individuales como de la eficiencia energética global del parque inmobiliario nacional. La base de datos debe permitir la recopilación de datos de todas las fuentes relevantes relacionados con los certificados de eficiencia energética, las inspecciones, los pasaportes de renovación, los indicadores de preparación para aplicaciones inteligentes y el consumo de energía calculado o medido con contadores de los edificios afectados.
- (2) Con arreglo al artículo 22, apartado 5, de la Directiva (UE) 2024/1275, como mínimo una vez al año, los Estados miembros deben garantizar la transferencia de la información de la base de datos nacional al Observatorio del Parque Inmobiliario de la UE. Los Estados miembros pueden transferir la información con mayor frecuencia.
- (3) A fin de garantizar que la transferencia de la información al Observatorio del Parque Inmobiliario de la UE incluya todos los elementos y se lleve a cabo de manera estructurada, sacando a la vez el máximo partido posible de las herramientas digitales y evitando una carga administrativa innecesaria, la estructura, el formato, los detalles técnicos y el proceso de dicha transferencia deben establecerse y reflejarse en modelos comunes.
- (4) A fin de garantizar la coherencia con el artículo 20, apartado 8, y el artículo 22 de la Directiva (UE) 2024/1275 y con su anexo V, la información transferida al Observatorio del Parque Inmobiliario de la UE debe incluir determinados elementos obtenidos a partir de los certificados de eficiencia energética.
- (5) A fin de garantizar la coherencia con el artículo 22, apartado 2, de la Directiva (UE) 2024/1275, la información transferida al Observatorio del Parque Inmobiliario de la UE debe incluir información pública relativa al número total de edificios o unidades de edificios o la superficie total del parque inmobiliario nacional.
- (6) A fin de garantizar la coherencia con el artículo 22 y el artículo 24, apartado 3, de la Directiva (UE) 2024/1275, debe exigirse a los Estados miembros que transfieran información sobre el número de inspecciones de instalaciones de calefacción, ventilación y aire acondicionado efectuadas.
- (7) A fin de garantizar la coherencia con el artículo 22, el artículo 12, apartado 7, el artículo 19, apartado 6, y el artículo 20, apartado 8, de la Directiva (UE) 2024/1275 y con su anexo VIII, debe exigirse a los Estados miembros que transmitan determinada información sobre los pasaportes de renovación de edificios.
- (8) Los Estados miembros deben efectuar la primera transferencia de información desde sus bases de datos nacionales de la eficiencia energética de los edificios en 2027, la cual debe abarcar el período comprendido entre la fecha límite de transposición de la Directiva (UE) 2024/1275, el 29 de mayo de 2026, y el 31 de diciembre de 2026.

⁽¹⁾ DO L, 2024/1275, 8.5.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2024/1275/oj>.

- (9) Los Estados miembros no deben transmitir al Observatorio del Parque Inmobiliario de la UE datos personales en el sentido del artículo 4, punto 1, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁷⁾. Antes de transmitir la información, los Estados miembros deben anonimizar cualquier dato personal mediante la agregación a nivel de país.
- (10) Se ha llevado a cabo una evaluación de la interoperabilidad a efectos del Reglamento (UE) 2024/903 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁸⁾ en relación con el Observatorio del Parque Inmobiliario de la UE, y el informe resultante se ha puesto a disposición del público en el Portal de la Europa Interoperable.
- (11) Los datos agregados recogidos en virtud del presente Reglamento pueden reutilizarse para estadísticas europeas en consonancia con los principios definidos en el Reglamento (CE) n.º 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾.
- (12) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité establecido por el artículo 33, apartado 1, de la Directiva (UE) 2024/1275.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Objeto

El presente Reglamento establece modelos comunes para la transferencia de información desde las bases de datos nacionales de la eficiencia energética de los edificios al Observatorio del Parque Inmobiliario de la UE.

Artículo 2

Definiciones

A efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- 1) «obligatoria (O)»: categoría de información que los Estados miembros tienen que enviar al Observatorio del Parque Inmobiliario de la UE;
- 2) «obligatoria si está disponible (Osidisp)»: categoría de información que los Estados miembros tienen que enviar únicamente si disponen de ella en el momento de enviar la información;
- 3) «obligatoria si procede (Osipro)»: categoría de información que los Estados miembros tienen que enviar si así lo exige la legislación nacional o de la Unión;
- 4) «voluntaria (V)»: categoría de información que los Estados miembros envían con carácter voluntario.

⁽⁷⁾ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/679/oj>).

⁽⁸⁾ Reglamento (UE) 2024/903 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2024, por el que se establecen medidas a fin de garantizar un alto nivel de interoperabilidad del sector público en toda la Unión (Reglamento sobre la Europa Interoperable) (DO L, 2024/903, 22.3.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/903/oj>).

⁽⁴⁾ Reglamento (CE) n.º 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1101/2008 relativo a la transmisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de las informaciones amparadas por el secreto estadístico, el Reglamento (CE) n.º 322/97 del Consejo sobre la estadística comunitaria y la Decisión 89/382/CEE, Euratom del Consejo por la que se crea un Comité del programa estadístico de las Comunidades Europeas (DO L 87 de 31.3.2009, p. 164, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2009/223/oj>).

*Artículo 3***Calendario y procedimiento para la transferencia de la información**

1. Los Estados miembros transferirán la información relativa a la eficiencia energética de los edificios desde sus bases de datos nacionales de la eficiencia energética de los edificios al Observatorio del Parque Inmobiliario de la UE a más tardar el 15 de marzo de 2027 y al menos una vez al año a partir de esa fecha.
2. Los Estados miembros transferirán la información al Observatorio del Parque Inmobiliario de la UE a través de la sección específica de la plataforma electrónica de la Comisión, establecida en virtud del artículo 28 del Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo ^(⁵).
3. Los Estados miembros transferirán la información a que se refiere el apartado 1 desde sus bases de datos nacionales de la eficiencia energética de los edificios al Observatorio del Parque Inmobiliario de la UE siguiendo el formato establecido en el anexo I.

*Artículo 4***Alcance y nivel de agregación de la información que ha de transferirse**

1. Los Estados miembros transferirán la información que haya sido cargada en sus bases de datos nacionales durante el año civil anterior (año de transferencia de la información menos uno).
2. La información que ha de transferirse se agregará a nivel de país y no incluirá datos personales en el sentido del artículo 4, punto 1, del Reglamento (UE) 2016/679.
3. La agregación de la información a nivel de país se llevará a cabo de conformidad con las fórmulas establecidas en el anexo II.

*Artículo 5***Información obtenida a partir de los certificados de eficiencia energética y sobre el parque inmobiliario nacional**

1. Para cada año civil a que se refiere el artículo 4, apartado 1, los Estados miembros transferirán al Observatorio del Parque Inmobiliario de la UE la siguiente información en relación con los certificados de eficiencia energética:
 - a) porcentaje de edificios en el parque inmobiliario total nacional que disponen de certificados de eficiencia energética válidos;
 - b) número de certificados de eficiencia energética expedidos;
 - c) superficie total de los edificios para los que se han expedido certificados de eficiencia energética [m²];
 - d) uso medio anual de energía primaria calculado a partir de los certificados de eficiencia energética expedidos [kWh/(m².año)];
 - e) consumo acumulado de energía primaria calculado a partir de los certificados de eficiencia energética expedidos [MWh/año];
 - f) uso medio anual de energía final calculado a partir de los certificados de eficiencia energética expedidos [kWh/(m².año)];
 - g) consumo acumulado de energía final calculado a partir de los certificados de eficiencia energética expedidos [MWh/año];
 - h) necesidades energéticas medias calculadas a partir de los certificados de eficiencia energética expedidos [kWh/(m².año)];

⁽⁵⁾ Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 663/2009 y (CE) n.º 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 94/22/CE, 98/70/CE, 2009/31/CE, 2009/73/CE, 2010/31/UE, 2012/27/UE y 2013/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2009/119/CE y (UE) 2015/652 del Consejo, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 525/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 328 de 21.12.2018, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2018/1999/oj>).

- i) producción acumulada de energía renovable *in situ* calculada a partir de los certificados de eficiencia energética expedidos [MWh/año];
 - j) emisiones acumuladas de gases de efecto invernadero (GEI) operativas calculadas a partir de los certificados de eficiencia energética expedidos [tCO₂eq/año];
 - k) emisiones de GEI operativas medias obtenidas a partir de los certificados de eficiencia energética expedidos [kgCO₂eq/(m².año)];
 - l) potencial de calentamiento global (PCG) medio a lo largo del ciclo de vida, cuando esté disponible, obtenido a partir de los certificados de eficiencia energética expedidos [kgCO₂eq/m²];
 - m) número de edificios con capacidad para reaccionar ante señales externas, por clase energética, obtenido a partir de los certificados de eficiencia energética expedidos;
 - n) número de edificios con un sistema de distribución de calor en el interior del edificio capaz de funcionar a niveles de temperatura bajos o más eficientes, obtenido a partir de los certificados de eficiencia energética expedidos.
2. Los Estados miembros transferirán al Observatorio del Parque Inmobiliario de la UE la información pública agregada y anonimizada relativa al número total de edificios o unidades de edificios o la superficie total del parque inmobiliario nacional.
3. Los Estados miembros facilitarán una explicación general de los regímenes nacionales de certificados de eficiencia energética, utilizando el formato establecido en el anexo I del presente Reglamento. Dicha explicación se facilitará cuando se efectúe la primera transferencia de información al Observatorio del Parque Inmobiliario de la UE y, posteriormente, cada vez que la explicación deba actualizarse a raíz de cambios en los regímenes nacionales de certificados de eficiencia energética.

Artículo 6

Información obtenida a partir de los informes relativos a la inspección de instalaciones de calefacción, ventilación y aire acondicionado

1. Para cada año civil a que se refiere el artículo 4, apartado 1, los Estados miembros transferirán al Observatorio del Parque Inmobiliario de la UE el número de inspecciones de instalaciones de calefacción, ventilación y aire acondicionado efectuadas ese año, obtenido a partir de los informes de inspección de instalaciones de calefacción, ventilación y aire acondicionado.
2. Los Estados miembros facilitarán una explicación general de los regímenes nacionales de inspección de instalaciones de calefacción, ventilación y aire acondicionado, utilizando el formato establecido en el anexo I. Dicha explicación se facilitará cuando se efectúe la primera transferencia de información al Observatorio del Parque Inmobiliario de la UE y, posteriormente, cada vez que la explicación deba actualizarse a raíz de cambios en los regímenes nacionales.

Artículo 7

Información obtenida a partir de los pasaportes de renovación

Para cada año civil a que se refiere el artículo 4, apartado 1, los Estados miembros transferirán al Observatorio del Parque Inmobiliario de la UE la siguiente información en relación con los pasaportes de renovación:

- a) número de pasaportes de renovación expedidos;
- b) eficiencia energética media actual de los edificios, en energía primaria [kWh/(m².año)];
- c) clase de eficiencia energética estimada de los edificios tras la finalización de todas las etapas de renovación [kWh/(m².año)];
- d) ahorro total estimado de energía en consumo de energía primaria o final ⁽⁶⁾ tras la finalización de todas las etapas de renovación [MWh/año];
- e) ahorro medio estimado de energía en consumo de energía primaria o final ⁽⁷⁾ tras la finalización de todas las etapas de renovación, en porcentaje de mejora en comparación con el consumo de energía antes de llevar a cabo la renovación [%];

⁽⁶⁾ Si el ahorro es estimado únicamente en consumo de energía final.

⁽⁷⁾ Si el ahorro es estimado únicamente en consumo de energía final.

- f) reducción total estimada de las emisiones de GEI operativas tras la finalización de todas las etapas de renovación [tCO₂eq/año];
- g) reducción media estimada de las emisiones de GEI operativas tras la finalización de todas las etapas de renovación [kgCO₂eq/año];
- h) ahorro medio estimado de costes en las facturas de energía tras la finalización de todas las etapas de renovación [EUR/edificio o unidad de edificio/año];
- i) inversión media estimada para completar todas las etapas de renovación [miles de EUR/m²].

Artículo 8

Información obtenida a partir del indicador de preparación para aplicaciones inteligentes

Para cada año civil a que se refiere el artículo 4, apartado 1, la siguiente información relativa al indicador de preparación para aplicaciones inteligentes se transferirá al Observatorio del Parque Inmobiliario a partir de la fecha de aplicación del acto delegado de la Comisión a que se refiere el artículo 15, apartado 2, de la Directiva (UE) 2024/1275, utilizando el formato establecido en el anexo I y las fórmulas establecidas en el anexo II del presente Reglamento:

- a) número de edificios que recibieron un indicador de preparación para aplicaciones inteligentes;
- b) puntuación media del indicador de preparación para aplicaciones inteligentes de los edificios a que se refiere la letra a);
- c) puntuación media en materia de optimización de eficiencia energética y de eficiencia en uso global de los edificios a que se refiere la letra a);
- d) puntuación media en materia de adaptación del funcionamiento a las necesidades del ocupante de los edificios a que se refiere la letra a);
- e) puntuación media en materia de adaptación a las señales procedentes de la red de los edificios a que se refiere la letra a).

Artículo 9

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de junio de 2025.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

Cuadro 1

Fecha de transferencia de la información y año al que se refieren los datos

Información que ha de transferirse	ID ⁽¹⁾
Fecha de transferencia de la información	O
Año al que se refieren los datos	O

2. CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Cuadro 2

Información sobre los regímenes de certificados de eficiencia energética (CEE)

Información que ha de transferirse	ID
Edificios residenciales	
1. ¿Cuándo se introdujo el actual régimen de CEE? (día/mes/año)	O
2. Breve descripción del actual régimen de CEE ⁽²⁾ . Facilite enlaces a sitios web que incluyan la descripción y legislación pertinentes.	O
3. ¿Cómo se atribuye el CEE: por edificio, por unidad de edificio?	O
4. ¿Se basa el uso de energía del edificio en uso de energía calculada o medida con contadores?	O
4.1. Se basa en energía calculada	Sí/No
4.2. Se basa en energía medida con contadores	Sí/No
4.3. Se basa en una combinación de energía calculada y energía medida con contadores	Sí/No
5. Intervalo aproximado del coste de los certificados en el período al que se refieren los datos	Osidisp
<i>intervalo del coste en moneda nacional</i>	<i>intervalo del coste en euros</i>
<i>valor superior valor inferior</i>	<i>valor superior valor inferior</i>
6. ¿Se ha revisado el régimen nacional de CEE para transponer las nuevas disposiciones de los artículos 19, 20 y 21 de la Directiva (UE) 2024/1275?	O
SÍ/NO	

⁽¹⁾ O = obligatoria, Osipro = obligatoria si procede, Osidisp = obligatoria si está disponible, V = voluntaria.

⁽²⁾ Breve descripción de la metodología del CEE, por ejemplo, cómo se definen las clases energéticas, si son diferentes para las viviendas unifamiliares y los edificios plurifamiliares, si se trata de energía primaria total u otros, si existe una escala de emisiones de GEI asociada, etc.

Información que ha de transferirse		ID
6.1. Si el régimen nacional de CEE se ha revisado de conformidad con los artículos 19, 20 y 21 de la Directiva (UE) 2024/1275, cumplimente el cuadro que figura a continuación. Copie el cuadro que figura a continuación tantas veces como sea necesario si el régimen es diferente en función de los subtipos de edificios residenciales.		Osipro
Tipo de edificio	<i>(especifique el tipo de edificio residencial, por ejemplo, vivienda unifamiliar, edificio plurifamiliar)</i>	Osipro
Unidad de medida: kWh/(m ² .año)	Límite inferior	Límite superior
clase energética A+ ⁽³⁾		Osipro
clase energética A0 ⁽⁴⁾		Osipro
clase energética A		Osipro
clase energética B		Osipro
clase energética C		Osipro
clase energética D		Osipro
clase energética E		Osipro
clase energética F		Osipro
clase energética G		Osipro
6.2. Si el régimen de CEE no se ha revisado, rellene la información que figura a continuación relativa a las clases de CEE actuales, los intervalos correspondientes y la unidad de medida. Amplíe las filas que figuran a continuación según sea necesario para cumplimentar todas las clases energéticas del actual régimen de CEE. Copie el cuadro que figura a continuación tantas veces como sea necesario si el régimen es diferente en función de los subtipos de edificios residenciales.		Osipro
Tipo de edificio	<i>(especifique el tipo de edificio residencial, por ejemplo, vivienda unifamiliar, edificio plurifamiliar)</i>	Osipro
Unidad de medida: kWh/(m ² .año)	Límite inferior	Límite superior
clase energética más alta		Osipro
segunda clase energética más alta		Osipro
....		Osipro
clase energética más baja		Osipro

⁽³⁾ Téngase en cuenta únicamente si el Estado miembro tiene previsto introducir una clase energética A+.

⁽⁴⁾ Téngase en cuenta únicamente si el Estado miembro dispone de una clase energética A0 y tiene previsto conservarla tras la revisión del régimen de CEE.

Información que ha de transferirse	ID
6.3. Si el Estado miembro aún no ha transpuesto el artículo 19 de la Directiva (UE) 2024/1275, describa a continuación cómo se han adaptado las clases energéticas actuales para transferir la información al Observatorio del Parque Inmobiliario de la UE en el presente modelo con clases energéticas que van de G a A+ ⁽⁷⁾ .	Osipro

Edificios no residenciales

1. ¿Cuándo se introdujo el actual régimen de CEE? (día/mes/año)	O
---	---

2. Breve descripción del actual régimen de CEE ⁽⁸⁾ . Facilite enlaces a sitios web que incluyan la descripción y legislación pertinentes.	O
--	---

3. ¿Cómo se atribuye el CEE: por edificio, por unidad de edificio?	O
--	---

4. ¿Se basa el uso de energía del edificio en uso de energía calculada o medida con contadores?	O
---	---

4.1. Se basa en energía calculada	Sí/No
-----------------------------------	-------

4.2. Se basa en energía medida con contadores	Sí/No
---	-------

4.3. Se basa en una combinación de energía calculada y energía medida con contadores	Sí/No
--	-------

5. Intervalo aproximado del coste de los certificados en el período al que se refieren los datos	Osidisp
--	---------

intervalo del coste en moneda nacional		intervalo del coste en euros			
valor superior	valor inferior	valor superior	valor inferior		

6. ¿Se ha revisado el régimen nacional de CEE para transponer las nuevas disposiciones de los artículos 19, 20 y 21 de la Directiva (UE) 2024/1275?	O
---	---

SÍ/NO

6.1. Si el régimen nacional de CEE se ha revisado de conformidad con los artículos 19, 20 y 21 de la Directiva (UE) 2024/1275, cumplimente el cuadro que figura a continuación. Copie el cuadro que figura a continuación tantas veces como sea necesario si el régimen es diferente en función de los subtipos de edificios no residenciales.	Osipro
--	--------

⁽⁷⁾ Por ejemplo, las anteriores clases energéticas A+ y A++ se fusionarán en la clase energética A+ a efectos de transferir la información al Observatorio del Parque Inmobiliario de la UE. O, por ejemplo, si la clase energética B comprende las subclases B1, B2 y B3, entonces la información acumulada de estas tres subclases se fusionará en una clase energética B. Describa esas correspondencias en la celda pertinente del cuadro.

⁽⁸⁾ Breve descripción de la metodología del CEE, por ejemplo, cómo se definen las clases energéticas, si son diferentes para las viviendas unifamiliares y los edificios plurifamiliares, si se trata de energía primaria total u otros, si existe una escala de emisiones de GEI asociada, etc.

Información que ha de transferirse		ID
Tipo de edificio	(especifique el tipo de edificio no residencial, por ejemplo, edificio de oficinas, edificio educativo, hospital)	Osipro
Unidad de medida: kWh/(m ² .año)	Límite inferior	Límite superior
clase energética A+ ⁽⁷⁾		Osipro
clase energética AO ⁽⁸⁾		Osipro
clase energética A		Osipro
clase energética B		Osipro
clase energética C		Osipro
clase energética D		Osipro
clase energética E		Osipro
clase energética F		Osipro
clase energética G		Osipro
6.2. Si el régimen de CEE no se ha revisado, rellene la información que figura a continuación relativa a las clases de CEE actuales, los intervalos correspondientes y la unidad de medida. Amplíe las líneas que figuran a continuación según sea necesario para cumplimentar todas las clases energéticas del actual régimen de CEE. Copie el cuadro que figura a continuación tantas veces como sea necesario si el régimen es diferente en función de los subtipos de edificios no residenciales.		Osipro
Tipo de edificio	(especifique el tipo de edificio no residencial, por ejemplo, edificio de oficinas, edificio educativo, hospital)	Osipro
Unidad de medida: kWh/(m ² .año)	Límite inferior	Límite superior
clase energética más alta		Osipro
segunda clase energética más alta		Osipro
....		Osipro
clase energética más baja		Osipro
6.3. Si el Estado miembro aún no ha transpuesto el artículo 19 de la Directiva (UE) 2024/1275, describa a continuación cómo se han adaptado las clases energéticas actuales para transferir la información al Observatorio del Parque Inmobiliario de la UE en el presente modelo con clases energéticas que van de G a A+ ⁽⁹⁾ .		Osipro

⁽⁷⁾ Téngase en cuenta únicamente si el Estado miembro tiene previsto introducir una clase energética A+.

⁽⁸⁾ Téngase en cuenta únicamente si el Estado miembro dispone de una clase energética AO y tiene previsto conservarla tras la revisión del régimen de CEE.

⁽⁹⁾ Por ejemplo, las anteriores clases energéticas A+ y A++ se fusionarán en la clase energética A+ a efectos de transferir la información al Observatorio del Parque Inmobiliario de la UE. O, por ejemplo, si la clase energética B comprende las subclases B1, B2 y B3, entonces la información acumulada de estas tres subclases se fusionará en una clase energética B. Describa esas correspondencias en la celda pertinente del cuadro.

Cuadro 3
Parque inmobiliario total ⁽¹⁰⁾

Año al que se refieren los datos ⁽¹¹⁾				De los cuales			De los cuales			
Indicador	Unidad	Total residenciales y no residenciales	Total residenciales	Viviendas unifamiliares	Edificios plurifamiliares	Total no residenciales	Oficinas	Edificios educativos	Hospitales ⁽¹²⁾	Otros no residenciales
ID		O	O	Osidisp	Osidisp	O	Osidisp	Osidisp	Osidisp	Osidisp
Número total de edificios	[n.º]									
Número total de unidades de edificios ⁽¹³⁾	[n.º]									
Superficie útil total de los edificios	[m2]									

⁽¹⁰⁾ Edificios incluidos en el ámbito de aplicación de la Directiva (UE) 2024/1275, tal como se definen en el artículo 2, punto 1.

⁽¹¹⁾ Para este cuadro, es preferible disponer de información del año anterior (año-1). Si esto no es posible, puede transferirse la información del año-2 en su lugar. Especifique el año al que se refieren los datos.

⁽¹²⁾ En todos los cuadros del presente anexo, la categoría «Hospitales» incluye los edificios de asistencia sanitaria y social.

⁽¹³⁾ En el caso de los edificios no residenciales, el número de unidades de edificios es «Osidisp: obligatorio si está disponible».

Cuadro 4

Porcentaje de edificios en el parque inmobiliario nacional que disponen de certificados de eficiencia energética [%] ⁽¹⁴⁾ ⁽¹⁵⁾

Año al que se refieren los datos ⁽¹⁶⁾										
Indicador	Unidad	Total residenciales y no residenciales	Total residenciales	De los cuales		Total no residenciales	De los cuales			
				Viviendas unifamiliares	Edificios plurifamiliares		Oficinas	Edificios educativos	Hospitales ⁽¹⁷⁾	Otros no residenciales
ID		O	O	Osidisp	Osidisp	O	Osidisp	Osidisp	Osidisp	Osidisp
Porcentaje de edificios	[%]									
Porcentaje de unidades de edificios	[%]									
Porcentaje de la superficie útil total de los edificios	[%]									

⁽¹⁴⁾ En este cuadro, solo es «obligatorio» u «obligatorio si está disponible» el porcentaje utilizado en el régimen de CEE en el Estado miembro. Por ejemplo, si los CEE se expiden para unidades de edificios (por ejemplo, para edificios residenciales), entonces es obligatorio u obligatorio si está disponible transferir la información sobre el porcentaje de unidades de edificios con un certificado de eficiencia energética en el parque inmobiliario nacional total. Como se indica en el considerando 34 de la Directiva (UE) 2024/1275, «[p]or lo que respecta a los edificios de uso mixto que incluyen tanto unidades residenciales como no residenciales de edificios, los Estados miembros pueden seguir optando por tratarlos como edificios residenciales o no residenciales».

⁽¹⁵⁾ Este porcentaje es la relación entre el número de edificios o unidades de edificios o la superficie que han recibido un CEE a lo largo del tiempo y, respectivamente, el número total de edificios o unidades de edificios o la superficie del parque inmobiliario nacional total indicado en el cuadro 3. Si la información del cuadro 3 se refiere a un año distinto del año-1 (año anterior), explique cómo se calcula este porcentaje (por ejemplo, con respecto al parque del año-2, con respecto a un parque estimado en el año-1).

⁽¹⁶⁾ Especifique el año al que se refieren los datos.

⁽¹⁷⁾ En todos los cuadros del presente anexo, la categoría «Hospitales» incluye los edificios de asistencia sanitaria y social.

Cuadro 5

Número total de CEE expedidos en el año al que se refieren los datos

Clases energéticas	Edificios nuevos								Edificios existentes								
	Total residenciales	De los cuales:		Total no residenciales	De los cuales:				Total residenciales	De los cuales:			Total no residenciales	De los cuales:			
		Viviendas unifamiliares	Edificios plurifamiliares		Oficinas	Edificios educativos	Hospitales	Otros no residenciales		Viviendas unifamiliares	Edificios plurifamiliares	Oficinas		Edificios educativos	Hospitales	Otros no residenciales	
ID	O	Osdisp	Osdisp	O	Osdisp	Osdisp	Osdisp	Osdisp	O	Osdisp	Osdisp	O	Osdisp	Osdisp	Osdisp	Osdisp	
Unidad	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	
Clase energética A+ ⁽¹⁸⁾																	
Clase energética A0 ⁽¹⁹⁾																	
Clase energética A																	
Clase energética B																	
Clase energética C																	
Clase energética D																	
Clase energética E																	
Clase energética F																	
Clase energética G																	
Total de las clases energéticas																	

⁽¹⁸⁾ Téngase en cuenta únicamente si el Estado miembro tiene previsto introducir una clase energética A+. Esto es válido para todos los cuadros similares del presente anexo.

⁽¹⁹⁾ Téngase en cuenta únicamente si el Estado miembro dispone de una clase energética A0 y tiene previsto conservarla tras la revisión del régimen de CEE. Esto es válido para todos los cuadros similares del presente anexo.

Cuadro 6

Superficie total de los edificios con certificados de eficiencia energética expedidos en el año al que se refieren los datos [m²]

Clases energéticas	Edificios nuevos								Edificios existentes								
	Total residenciales	De los cuales:		Total no residenciales	De los cuales:				Total residenciales	De los cuales:			Total no residenciales	De los cuales:			
		Viviendas unifamiliares	Edificios plurifamiliares		Oficinas	Edificios educativos	Hospitales	Otros no residenciales		Viviendas unifamiliares	Edificios plurifamiliares	Oficinas		Edificios educativos	Hospitales	Otros no residenciales	
ID	O	Osidisp	Osidisp	O	Osidisp	Osidisp	Osidisp	Osidisp	O	Osidisp	Osidisp	O	Osidisp	Osidisp	Osidisp	Osidisp	
Unidad	[m ²]	[m ²]	[m ²]	[m ²]	[m ²]	[m ²]	[m ²]	[m ²]	[m ²]	[m ²]	[m ²]	[m ²]	[m ²]	[m ²]	[m ²]	[m ²]	
Clase energética A+																	
Clase energética A0																	
Clase energética A																	
Clase energética B																	
Clase energética C																	
Clase energética D																	
Clase energética E																	
Clase energética F																	
Clase energética G																	
Total de las clases energéticas																	

Cuadro 7

Uso medio de energía primaria en los CEE expedidos en el año al que se refieren los datos [kWh/(m².año)]

Clases energéticas	Edificios nuevos								Edificios existentes							
	Total residenciales	De los cuales:		Total no residenciales	De los cuales:				Total residenciales	De los cuales:		Total no residenciales	De los cuales:			
		Viviendas unifamiliares	Edificios plurifamiliares		Oficinas	Edificios educativos	Hospitales	Otros no residenciales		Viviendas unifamiliares	Edificios plurifamiliares		Oficinas	Edificios educativos	Hospitales	Otros no residenciales
ID	O	Osidisp	Osidisp	O	Osidisp	Osidisp	Osidisp	Osidisp	O	Osidisp	Osidisp	O	Osidisp	Osidisp	Osidisp	Osidisp
Unidad	[kWh/(m ² .año)]															
Clase energética A+																
Clase energética A0																
Clase energética A																
Clase energética B																
Clase energética C																
Clase energética D																
Clase energética E																
Clase energética F																
Clase energética G																
Total de las clases energéticas																

Cuadro 8

Uso medio de energía final en los CEE expedidos en el año al que se refieren los datos [kWh/(m².año)]

Clases energéticas	Edificios nuevos								Edificios existentes							
	Total residenciales	De los cuales:		Total no residenciales	De los cuales:				Total residenciales	De los cuales:		Total no residenciales	De los cuales:			
		Viviendas unifamiliares	Edificios plurifamiliares		Oficinas	Edificios educativos	Hospitales	Otros no residenciales		Viviendas unifamiliares	Edificios plurifamiliares		Oficinas	Edificios educativos	Hospitales	Otros no residenciales
ID	O	Osidisp	Osidisp	O	Osidisp	Osidisp	Osidisp	Osidisp	O	Osidisp	Osidisp	O	Osidisp	Osidisp	Osidisp	Osidisp
Unidad	[kWh/(m ² .año)]															
Clase energética A+																
Clase energética A0																
Clase energética A																
Clase energética B																
Clase energética C																
Clase energética D																
Clase energética E																
Clase energética F																
Clase energética G																
Total de las clases energéticas																

Cuadro 9

Necesidades energéticas medias en los CEE expedidos en el año al que se refieren los datos [kWh/(m².año)]

Clases energéticas	Edificios nuevos								Edificios existentes							
	Total residenciales	De los cuales:		Total no residenciales	De los cuales:				Total residenciales	De los cuales:		Total no residenciales	De los cuales:			
		Viviendas unifamiliares	Edificios plurifamiliares		Oficinas	Edificios educativos	Hospitales	Otros no residenciales		Viviendas unifamiliares	Edificios plurifamiliares		Oficinas	Edificios educativos	Hospitales	Otros no residenciales
ID	O	Osidisp	Osidisp	O	Osidisp	Osidisp	Osidisp	Osidisp	O	Osidisp	Osidisp	O	Osidisp	Osidisp	Osidisp	Osidisp
Unidad	[kWh/(m ² .año)]															
Clase energética A+																
Clase energética A0																
Clase energética A																
Clase energética B																
Clase energética C																
Clase energética D																
Clase energética E																
Clase energética F																
Clase energética G																
Total de las clases energéticas																

Cuadro 10

Uso total de energía primaria (acumulado) en los CEE expedidos en el año al que se refieren los datos [MWh/año]

Clases energéticas	Edificios nuevos								Edificios existentes							
	Total residenciales	De los cuales:		Total no residenciales	De los cuales:				Total residenciales	De los cuales:		Total no residenciales	De los cuales:			
		Viviendas unifamiliares	Edificios plurifamiliares		Oficinas	Edificios educativos	Hospitales	Otros no residenciales		Viviendas unifamiliares	Edificios plurifamiliares		Oficinas	Edificios educativos	Hospitales	Otros no residenciales
ID	O	Osidisp	Osidisp	O	Osidisp	Osidisp	Osidisp	Osidisp	O	Osidisp	Osidisp	O	Osidisp	Osidisp	Osidisp	Osidisp
Unidad	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]
Clase energética A+																
Clase energética A0																
Clase energética A																
Clase energética B																
Clase energética C																
Clase energética D																
Clase energética E																
Clase energética F																
Clase energética G																
Total de las clases energéticas																

Cuadro 11

Uso total de energía final (acumulado) en los CEE expedidos en el año al que se refieren los datos [MWh/año]

Clases energéticas	Edificios nuevos								Edificios existentes							
	Total residenciales	De los cuales:		Total no residenciales	De los cuales:				Total residenciales	De los cuales:		Total no residenciales	De los cuales:			
		Viviendas unifamiliares	Edificios plurifamiliares		Oficinas	Edificios educativos	Hospitales	Otros no residenciales		Viviendas unifamiliares	Edificios plurifamiliares		Oficinas	Edificios educativos	Hospitales	Otros no residenciales
ID	O	Osdisp	Osdisp	O	Osdisp	Osdisp	Osdisp	Osdisp	O	Osdisp	Osdisp	O	Osdisp	Osdisp	Osdisp	Osdisp
Unidad	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]
Clase energética A+																
Clase energética A0																
Clase energética A																
Clase energética B																
Clase energética C																
Clase energética D																
Clase energética E																
Clase energética F																
Clase energética G																
Total de las clases energéticas																

Cuadro 12

Producción total de energía renovable *in situ* (acumulada) en los CEE expedidos en el año al que se refieren los datos [MWh/año]

Clases energéticas	Edificios nuevos								Edificios existentes							
	Total residenciales	De los cuales:		Total no residenciales	De los cuales:				Total residenciales	De los cuales:		Total no residenciales	De los cuales:			
		Viviendas unifamiliares	Edificios plurifamiliares		Oficinas	Edificios educativos	Hospitales	Otros no residenciales		Viviendas unifamiliares	Edificios plurifamiliares		Oficinas	Edificios educativos	Hospitales	Otros no residenciales
ID	O	Osdisp	Osdisp	O	Osdisp	Osdisp	Osdisp	Osdisp	O	Osdisp	Osdisp	O	Osdisp	Osdisp	Osdisp	Osdisp
Unidad	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]	[MWh/año]
Clase energética A+																
Clase energética A0																
Clase energética A																
Clase energética B																
Clase energética C																
Clase energética D																
Clase energética E																
Clase energética F																
Clase energética G																
Total de las clases energéticas																

Cuadro 13

Emisiones de GEI operativas medias en los CEE expedidos en el año al que se refieren los datos [kgCO₂eq/(m².año)]

Clases energéticas	Edificios nuevos								Edificios existentes							
	Total residenciales	De los cuales:		Total no residenciales	De los cuales:				Total residenciales	De los cuales:		Total no residenciales	De los cuales:			
		Viviendas unifamiliares	Edificios plurifamiliares		Oficinas	Edificios educativos	Hospitales	Otros no residenciales		Viviendas unifamiliares	Edificios plurifamiliares		Oficinas	Edificios educativos	Hospitales	Otros no residenciales
ID	O	Osidisp	Osidisp	O	Osidisp	Osidisp	Osidisp	Osidisp	O	Osidisp	Osidisp	O	Osidisp	Osidisp	Osidisp	Osidisp
Unidad	[kgCO ₂ eq/m ² .año]															
Clase energética A+																
Clase energética A0																
Clase energética A																
Clase energética B																
Clase energética C																
Clase energética D																
Clase energética E																
Clase energética F																
Clase energética G																
Total de las clases energéticas																

Cuadro 14

Emisiones de GEI operativas totales (acumuladas) en los CEE expedidos en el año al que se refieren los datos [tCO₂eq/año]

Clases energéticas	Edificios nuevos								Edificios existentes							
	Total residenciales	De los cuales:		Total no residenciales	De los cuales:				Total residenciales	De los cuales:		Total no residenciales	De los cuales:			
		Viviendas unifamiliares	Edificios plurifamiliares		Oficinas	Edificios educativos	Hospitales	Otros no residenciales		Viviendas unifamiliares	Edificios plurifamiliares		Oficinas	Edificios educativos	Hospitales	Otros no residenciales
ID	O	Osidisp	Osidisp	O	Osidisp	Osidisp	Osidisp	Osidisp	O	Osidisp	Osidisp	O	Osidisp	Osidisp	Osidisp	Osidisp
Unidad	[tCO ₂ eq/año]															
Clase energética A+																
Clase energética A0																
Clase energética A																
Clase energética B																
Clase energética C																
Clase energética D																
Clase energética E																
Clase energética F																
Clase energética G																
Total de las clases energéticas																

Cuadro 15

Potencial de calentamiento global (PCG) medio en los CEE expedidos en el año al que se refieren los datos [kgCO₂eq/m²]

Etapas del ciclo de vida ⁽²⁰⁾	Edificios nuevos								Edificios existentes ⁽²¹⁾							
	Total residenciales	De los cuales:		Total no residenciales	De los cuales:				Total residenciales	De los cuales:		Total no residenciales	De los cuales:			
		Viviendas unifamiliares	Edificios plurifamiliares		Oficinas	Edificios educativos	Hospitales	Otros no residenciales		Viviendas unifamiliares	Edificios plurifamiliares		Oficinas	Edificios educativos	Hospitales	Otros no residenciales
ID	Osidisp															
Unidad	[kgCO ₂ eq/m ²]															
Fase de producto (A1-A3)																
Fase del proceso de construcción (A4-A5)																
Fase de uso, mantenimiento y sustitución (B1-B4)																
Fase operativa de uso de energía (B6)																
Fase de fin de vida (C1-C4)																
Reutilización, reciclado y potencial de recuperación (D1)																
Suministros exportados (D2)																

⁽²⁰⁾ Con arreglo al marco de la Unión establecido en el acto delegado que debe adoptarse de conformidad con el artículo 7, apartado 3, de la Directiva (UE) 2024/1275.

⁽²¹⁾ De conformidad con el artículo 19, apartado 2, de la Directiva (UE) 2024/1275, deben estimarse los PCG a lo largo del ciclo de vida de los edificios existentes renovados a clase A+. A tal fin, los Estados miembros pueden utilizar el marco de la Unión establecido en el acto delegado adoptado en virtud del artículo 7, apartado 3, de la Directiva (UE) 2024/1275, diseñado para calcular el PCG de los edificios nuevos, o adaptar la metodología, o utilizar su propio método de cálculo, de conformidad con las normas pertinentes específicamente para los edificios existentes.

Cuadro 16

Número total de edificios con capacidad para reaccionar ante señales externas en los CEE expedidos en el año al que se refieren los datos [n.º]

Clases energéticas	Edificios nuevos								Edificios existentes							
	Total residenciales	De los cuales:		Total no residenciales	De los cuales:				Total residenciales	De los cuales:		Total no residenciales	De los cuales:			
		Viviendas unifamiliares	Edificios plurifamiliares		Oficinas	Edificios educativos	Hospitales	Otros no residenciales		Viviendas unifamiliares	Edificios plurifamiliares		Oficinas	Edificios educativos	Hospitales	Otros no residenciales
ID	O	Osdisp	Osdisp	O	Osdisp	Osdisp	Osdisp	Osdisp	O	Osdisp	Osdisp	O	Osdisp	Osdisp	Osdisp	Osdisp
Unidad	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]
Clase energética A+																
Clase energética A0																
Clase energética A																
Clase energética B																
Clase energética C																
Clase energética D																
Clase energética E																
Clase energética F																
Clase energética G																
Total de las clases energéticas																

Cuadro 17

Número total de edificios con un sistema de distribución de calor en el interior capaz de funcionar a niveles de temperatura bajos y más eficientes en los CEE expedidos en el año al que se refieren los datos [n.º]

Clases energéticas	Edificios nuevos								Edificios existentes							
	Total residenciales	De los cuales:		Total no residenciales	De los cuales:				Total residenciales	De los cuales:		Total no residenciales	De los cuales:			
		Viviendas unifamiliares	Edificios plurifamiliares		Oficinas	Edificios educativos	Hospitales	Otros no residenciales		Viviendas unifamiliares	Edificios plurifamiliares		Oficinas	Edificios educativos	Hospitales	Otros no residenciales
ID	O	Osidisp	Osidisp	O	Osidisp	Osidisp	Osidisp	Osidisp	O	Osidisp	Osidisp	O	Osidisp	Osidisp	Osidisp	Osidisp
Unidad	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]	[n.º]
Clase energética A+																
Clase energética A0																
Clase energética A																
Clase energética B																
Clase energética C																
Clase energética D																
Clase energética E																
Clase energética F																
Clase energética G																
Total de las clases energéticas																

3. INFORMES RELATIVOS A LAS INSPECCIONES DE INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO

Cuadro 18

Breve información sobre los regímenes nacionales relativos a las inspecciones de instalaciones de calefacción, ventilación y aire acondicionado

Información que ha de transferirse		ID
1.	¿Ha optado el Estado miembro por medidas alternativas a las inspecciones de las instalaciones de calefacción, ventilación y aire acondicionado de conformidad con el artículo 23, apartado 6, de la Directiva (UE) 2024/1275? [sí/no, descripción]	O
1.1.	Medidas alternativas para edificios residenciales	S/N
1.2.	Medidas alternativas para edificios no residenciales	S/N
2.	¿Existen regímenes de inspección separados para los edificios residenciales y los no residenciales?	S/N
3.	¿Cuándo se introdujeron los actuales regímenes de inspección de las instalaciones de calefacción, ventilación y aire acondicionado? (día/mes/año)	[dd/mm/aaaa]
4.	Describa los regímenes de inspección actuales y facilite enlaces a la descripción y legislación pertinentes disponibles en línea.	Osipro
4.1.	Régimen común de inspección residencial y no residencial	Osipro
4.2.	Régimen de inspección residencial	Osipro
4.3.	Régimen de inspección no residencial	Osipro

Cuadro 19

Número total de informes de inspección a lo largo del año al que se refieren los datos

Indicador	Unidad	Total	Fuente de energía principal						
			Combustibles gaseosos	Combustibles líquidos	Combustibles fósiles sólidos	Bombas de calor	Biomasa sólida	Energía solar térmica	Híbrida ⁽²⁾
ID		Osipro	Osipro	Osipro	Osipro	Osipro	Osipro	Osipro	Osipro
Inspecciones totales	[n.º]								
De las cuales:									
Instalaciones de calefacción (incluidas las instalaciones combinadas de calefacción y ventilación)	[n.º]								
Instalaciones de aire acondicionado (incluidas las instalaciones combinadas de aire acondicionado y ventilación)	[n.º]								

⁽²⁾ Un sistema híbrido de calefacción es un producto híbrido que combina dos o más tipos diferentes de generadores, de los cuales al menos uno se basa en energías renovables (incluidas las bombas de calor).

Indicador	Unidad	Total	Fuente de energía principal						
			Combustibles gaseosos	Combustibles líquidos	Combustibles fósiles sólidos	Bombas de calor	Biomasa sólida	Energía solar térmica	Híbrida ⁽²²⁾
ID		Osipro	Osipro	Osipro	Osipro	Osipro	Osipro	Osipro	Osipro
Ventilación	[n.º]								
Total residenciales	[n.º]								
<i>De las cuales:</i>									
Instalaciones de calefacción (incluidas las instalaciones combinadas de calefacción y ventilación)	[n.º]								
Instalaciones de aire acondicionado (incluidas las instalaciones combinadas de aire acondicionado y ventilación)	[n.º]								
Ventilación	[n.º]								
Total no residenciales	[n.º]								
<i>De las cuales:</i>									
Instalaciones de calefacción (incluidas las instalaciones combinadas de calefacción y ventilación)	[n.º]								
Instalaciones de aire acondicionado (incluidas las instalaciones combinadas de aire acondicionado y ventilación)	[n.º]								
Ventilación	[n.º]								

⁽²²⁾ Un sistema híbrido de calefacción es un producto híbrido que combina dos o más tipos diferentes de generadores, de los cuales al menos uno se basa en energías renovables (incluidas las bombas de calor).

Cuadro 20

Número total de informes de inspección a lo largo del año al que se refieren los datos para instalaciones de entre 70 kW y 290 kW de potencia nominal de salida

Indicador	Unidad	Total	Fuente de energía principal						
			Combustibles gaseosos	Combustibles líquidos	Combustibles fósiles sólidos	Bombas de calor	Biomasa sólida	Energía solar térmica	Híbrida ⁽²³⁾
ID		Osipro	Osipro	Osipro	Osipro	Osipro	Osipro	Osipro	Osipro
Inspecciones totales	[n.º]								
<i>De las cuales:</i>	[n.º]								
Instalaciones de calefacción (incluidas las instalaciones combinadas de calefacción y ventilación)	[n.º]								
Instalaciones de aire acondicionado (incluidas las instalaciones combinadas de aire acondicionado y ventilación)	[n.º]								
Ventilación	[n.º]								
Total residenciales	[n.º]								
<i>De las cuales:</i>									
Instalaciones de calefacción (incluidas las instalaciones combinadas de calefacción y ventilación)	[n.º]								
Instalaciones de aire acondicionado (incluidas las instalaciones combinadas de aire acondicionado y ventilación)	[n.º]								
Ventilación	[n.º]								
Total no residenciales	[n.º]								
<i>De las cuales:</i>									
Instalaciones de calefacción (incluidas las instalaciones combinadas de calefacción y ventilación)	[n.º]								
Instalaciones de aire acondicionado (incluidas las instalaciones combinadas de aire acondicionado y ventilación)	[n.º]								
Ventilación	[n.º]								

⁽²³⁾ Un sistema híbrido de calefacción es un producto híbrido que combina dos o más tipos diferentes de generadores, de los cuales al menos uno se basa en energías renovables (incluidas las bombas de calor).

Cuadro 21

Número total de informes de inspección a lo largo del año al que se refieren los datos para instalaciones de más de 290 kW de potencia nominal de salida

Indicador	Unidad	Total	Fuente de energía principal						
			Combustibles gaseosos	Combustibles líquidos	Combustibles fósiles sólidos	Bombas de calor	Biomasa sólida	Energía solar térmica	Híbrida ⁽²⁴⁾
ID		Osipro	Osipro	Osipro	Osipro	Osipro	Osipro	Osipro	Osipro
Inspecciones totales	[n.º]								
<i>De las cuales:</i>	[n.º]								
Instalaciones de calefacción (incluidas las instalaciones combinadas de calefacción y ventilación)	[n.º]								
Instalaciones de aire acondicionado (incluidas las instalaciones combinadas de aire acondicionado y ventilación)	[n.º]								
Ventilación	[n.º]								
Total residenciales	[n.º]								
<i>De las cuales:</i>									
Instalaciones de calefacción (incluidas las instalaciones combinadas de calefacción y ventilación)	[n.º]								
Instalaciones de aire acondicionado (incluidas las instalaciones combinadas de aire acondicionado y ventilación)	[n.º]								
Ventilación	[n.º]								
Total no residenciales	[n.º]								
<i>De las cuales:</i>									
Instalaciones de calefacción (incluidas las instalaciones combinadas de calefacción y ventilación)	[n.º]								
Instalaciones de aire acondicionado (incluidas las instalaciones combinadas de aire acondicionado y ventilación)	[n.º]								
Ventilación	[n.º]								

⁽²⁴⁾ Un sistema híbrido de calefacción es un producto híbrido que combina dos o más tipos diferentes de generadores, de los cuales al menos uno se basa en energías renovables (incluidas las bombas de calor y la energía solar térmica).

4. PASAPORTES DE RENOVACIÓN DE EDIFICIOS

Cuadro 22

Número de pasaportes de renovación de edificios expedidos en el año al que se refieren los datos e información pertinente

Indicador	Unidad	Total (para todos los edificios)	Edificios existentes							
			Total residenciales	De los cuales:		Total no residenciales	De los cuales:			
				Viviendas unifamiliares	Edificios plurifamiliares		Oficinas	Edificios educativos	Hospitales	Otros no residenciales
ID		O	O	Osdisp	Osdisp	O	Osdisp	Osdisp	Osdisp	Osdisp
Número de pasaportes de renovación expedidos en el año	[n.º]									
		V	V	V	V	V	V	V	V	V
Eficiencia energética media actual de los edificios	[kWh/(m ² .año)]									
Clase de eficiencia energética media estimada ⁽²⁵⁾ de los edificios, tras la finalización de todas las etapas	[kWh/(m ² .año)]									
Ahorro total estimado de energía en consumo de energía primaria tras la finalización de todas las etapas	[MWh/año]									
Ahorro total estimado de energía en consumo de energía final tras la finalización de todas las etapas	[MWh/año]									
Ahorro medio estimado de energía en consumo de energía primaria tras la finalización de todas las etapas	[%] ⁽²⁶⁾									
Ahorro medio estimado de energía en consumo de energía final tras la finalización de todas las etapas	[%] ⁽²⁷⁾									

⁽²⁵⁾ Este valor debe obtenerse a partir de la eficiencia energética media estimada a partir de la cual se estimó la clase de eficiencia energética para cada edificio.⁽²⁶⁾ Porcentaje de mejora en comparación con el consumo de energía antes de llevar a cabo la renovación.⁽²⁷⁾ Porcentaje de mejora en comparación con el consumo de energía antes de llevar a cabo la renovación.

Indicador	Unidad	Total (para todos los edificios)	Edificios existentes							
			Total residenciales	De los cuales:		Total no residenciales	De los cuales:			
				Viviendas unifamiliares	Edificios plurifamiliares		Oficinas	Edificios educativos	Hospitales	Otros no residenciales
ID		O	O	Osdisp	Osdisp	O	Osdisp	Osdisp	Osdisp	Osdisp
Reducción total estimada de emisiones de GEI operativas tras la finalización de todas las etapas	[tCO ₂ eq/año]									
Reducción media estimada de emisiones de GEI operativas tras la finalización de todas las etapas	[kgCO ₂ eq/año]									
Ahorro medio estimado en las facturas de energía tras la finalización de todas las etapas	[EUR/edificio o unidad de edificio/año]									
Inversión media estimada para completar todas las etapas	[miles de EUR/m ²]									

5. INDICADOR DE PREPARACIÓN PARA APLICACIONES INTELIGENTES

Cuadro 23

Número de edificios puntuados con el indicador de preparación para aplicaciones inteligentes en el año al que se refieren los datos y puntuaciones medias

Indicador	Unidad	Edificios nuevos								Edificios existentes								
		Total residenciales	De los cuales:		Total no residenciales	De los cuales:				Total residenciales	De los cuales:		Total no residenciales	De los cuales:				
			Viviendas unifamiliares	Edificios plurifamiliares		Oficinas	Edificios educativos	Hospitales	Otros no residenciales		Viviendas unifamiliares	Edificios plurifamiliares		Oficinas	Edificios educativos	Hospitales	Otros no residenciales	
ID		V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	Osipro ⁽²⁸⁾	V	V	V	V	
Número de edificios con un indicador de preparación para aplicaciones inteligentes	[n.º]																	
Puntuación media del indicador de preparación para aplicaciones inteligentes	[-]																	
De la cual:																		
Puntuación media en materia de optimización de eficiencia energética y de eficiencia en uso global	[-]																	
Puntuación media en materia de adaptación del funcionamiento a las necesidades del ocupante	[-]																	
Puntuación media en materia de adaptación a las señales procedentes de la red	[-]																	

⁽²⁸⁾ Obligatorio únicamente a partir de la fecha de aplicación del acto delegado a que se refiere el artículo 15, apartado 2, de la Directiva (UE) 2024/1275 y para los edificios no residenciales con una potencia nominal útil de las instalaciones de calefacción, las instalaciones de aire acondicionado, las instalaciones combinadas de calefacción y ventilación, o las instalaciones combinadas de aire acondicionado y ventilación de más de 290 kW.

ANEXO II

FÓRMULAS PARA LOS TOTALES Y LAS MEDIAS

1. Los valores totales (acumulados) del consumo de energía primaria y final, las emisiones totales de GEI operativas y la producción total de energía renovable *in situ* obtenidos a partir de los certificados de eficiencia energética, así como la reducción total estimada de emisiones de GEI operativas y el ahorro total estimado de energía obtenidos a partir de los pasaportes de renovación de edificios, se calcularán como simple suma de los valores correspondientes mostrados en los certificados de eficiencia energética expedidos en el año al que se refieren los datos y con arreglo a la siguiente fórmula:

$$E_{tot} = \sum_{i=1}^N E_i \quad (1)$$

donde:

E_{tot} = consumo total de energía primaria o final o emisiones totales de GEI operativas o producción total de energía renovable *in situ* o reducción total estimada de emisiones de GEI operativas o ahorro total estimado de energía (en MWh/año o tCO₂eq/año).

E_i = consumo de energía primaria o final o emisiones de GEI operativas o producción de energía renovable *in situ* o reducción de emisiones de GEI operativas del edificio o unidad de edificio «i» (en MWh/año o tCO₂eq/año).

2. Las medias del uso anual de energía primaria y final, las necesidades energéticas medias, las emisiones de GEI operativas medias y el PCG medio a lo largo del ciclo de vida obtenidos a partir de los certificados de eficiencia energética, así como las eficiencias energéticas medias y la reducción media estimada de emisiones de GEI operativas obtenidas a partir de los pasaportes de renovación de edificios que contengan tal información, se calcularán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$E_{avg} = \sum_{i=1}^N \left(E_i \cdot \frac{A_i}{A_{tot}} \right) \quad (2)$$

donde:

E_{avg} = uso medio de energía primaria o final o eficiencia energética media o emisiones medias de GEI operativas o PCG medio a lo largo del ciclo de vida o reducción media estimada de emisiones de GEI operativas, en kWh/año o kWh/(m².año) o kgCO₂eq/(m².año).

E_i = uso de energía primaria o final o eficiencia energética o emisiones de GEI operativas o PCG a lo largo del ciclo de vida o reducción estimada de emisiones de GEI operativas, del edificio o unidad de edificio «i» en kWh/año o kWh/(m².año) o kgCO₂eq/año.

N = número total de edificios o unidades de edificios

A_i = superficie útil/de referencia del edificio o unidad de edificio «i», en m².

A_{tot} = suma de la superficie útil/de referencia de los edificios o unidades de edificios, en m².

3. Las puntuaciones medias del indicador de preparación para aplicaciones inteligentes, totales y por funcionalidad clave, y el ahorro medio estimado de energía, el ahorro medio estimado en las facturas de energía y la inversión media estimada obtenidos a partir de los pasaportes de renovación de edificios que contengan tal información se calcularán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$V_{avg} = \frac{\sum_{i=1}^N V_i}{N} \quad (3)$$

donde:

V_{avg} = puntuación media del indicador de preparación para aplicaciones inteligentes o ahorro medio estimado de energía o ahorro medio estimado en las facturas de energía o inversión media estimada.

V_i = puntuación media del indicador de preparación para aplicaciones inteligentes o ahorro estimado de energía, ahorro estimado en las facturas de energía o inversión estimada del edificio o unidad de edificio «i» obtenidos a partir del indicador de preparación para aplicaciones inteligentes o el pasaporte de renovación en [-] o [%] o [EUR/edificio o unidad de edificio/año] o [miles de EUR/m²].

N = número total de certificados de indicador de preparación para aplicaciones inteligentes o número de pasaportes de renovación de edificios que contengan tal información.